

SECCIÓN SEXTA

Núm. 3953

AYUNTAMIENTO DE GELSA

Finalizado el plazo de exposición al público del acuerdo plenario en virtud del cual se aprobaba provisionalmente la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por alquiler de elementos de titularidad municipal de este Ayuntamiento, y habida cuenta de que no se han presentado reclamaciones al mismo, dicho acuerdo queda elevado automáticamente a definitivo, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3 del artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto íntegro, así como la fecha de comienzo de aplicación de los preceptos de las Ordenanzas fiscales que ha sido objeto de modificación, se publica a continuación; todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del referido Real Decreto legislativo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE ALQUILER DE ELEMENTOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL

Artículo 1.º *Concepto.*

De acuerdo con el artículo 57, en relación con el artículo 20, ambos del Real Decreto legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este municipio establece la tasa para regular el alquiler y préstamo de mesas, tableros y sillas u otros utensilios de titularidad municipal que no tengan motor, que se determinan en la tarifa establecida en el apartado 1 del artículo 4.º que rige esta Ordenanza.

Art. 2.º *Hecho imponible.*

Constituye el hecho imponible de la tasa de alquiler o préstamo para una utilización privada o aprovechamiento particular de diversos elementos de titularidad pública municipal que no tengan motor, como mesas, tableros y sillas.

Art. 3.º *Obligaciones de pago.*

Están obligados al pago de la tasa regulada y a efectuar el pago de una fianza las personas físicas o jurídicas o entidades a favor de las cuales se autoriza el alquiler o préstamo.

Solo por razones de interés público debidamente justificado, el Ayuntamiento podrá eximir del pago de la tasa a entidades de derecho público y asociaciones para actuaciones propias. En cualquier caso, será igualmente necesario el pago de la fianza y de devolver el material en las condiciones que se cedió.

Si es el Ayuntamiento quien organiza las actividades con terceros, no será necesario ni el pago de tasa ni de fianza.

Art. 4.º *Cuantías.*

1. Tarifa única: 50 euros (dado que siempre se solicita similar material y las horas empleadas por la brigada de obras son similares también). Dicho importe incluye la entrega de material que no tenga motor (mesas, tableros, sillas, etc.), y sea susceptible de ser alquilado, por la brigada municipal y la recogida de los mismos.

2. Se establece una fianza de exigencia inexorable de 100 euros por el material prestado, que garantizará la devolución en las mismas condiciones en que se prestó. En caso de devolverlo con desperfectos, el Ayuntamiento devolverá la fianza restando el importe del coste de reparar o tener que comprar el material de nuevo.

En caso de que el interesado no pusiere de nuevo a disposición del Ayuntamiento el material prestado en el plazo de quince días tras la fecha de préstamo, deberá pagarse un suplemento por día de 10 euros, a descontar de la fianza.

Art. 5.º *Normas de gestión.*

1. Las cantidades exigibles de acuerdo con la tarifa tendrán que ser liquidadas antes de realizar la entrega del préstamo.



2. Las personas o entidades han de solicitar el préstamo o alquiler con una antelación mínima de cinco días naturales, salvo excepciones debidamente justificadas. Una vez autorizada la petición, se liquidará el coste y se depositará la fianza.

3. Se aceptarán solicitudes de préstamo o alquiler de material con una anterioridad máxima de tres meses a la fecha del acto que motiva el préstamo o alquiler.

4. Los diversos elementos se entregarán y recogerán por la brigada municipal siempre en horario normal de trabajo y en el lugar que designe el peticionario.

5. Las solicitudes (que indicarán beneficiario, elementos a prestar, tarifa, fianza, los días de entrega y recepción de los elementos prestados) habrán de tramitarse mediante instancia oficial.

6. La solicitud será debidamente registrada en las oficinas municipales, realizándose el pago de la tasa y depósito de fianza con tarjeta de crédito o débito en el momento de aprobación de la solicitud. De cada acta se expedirá su correspondiente recibo, indispensable para poder justificar el pago, depósito o reclamación.

7. Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán cederse o subarrendarse a terceros. El incumplimiento de este precepto provocará la anulación de la licencia y la pérdida íntegra del importe del depósito en concepto de penalización.

Art. 6.º Disponibilidad.

El alquiler o préstamo de elementos contemplados en esta Ordenanza se llevará a cabo conforme a la disponibilidad existente en el momento de la solicitud de uso.

En caso de varias solicitudes para el mismo fin (comuniones, confirmaciones, cumpleaños en la misma fecha), el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de repartir equitativamente el material disponible para poder atender a los diferentes solicitantes.

En ningún caso se cederá el material de propiedad municipal regulado en esta ordenanza en períodos de fiestas patronales u otros períodos festivos, salvo autorización expresa del concejal responsable de los locales o por parte de Alcaldía.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal será aplicable a partir del día siguiente de su publicación y estará en vigor hasta su modificación o su derogación expresa.

Contra este acto administrativo, que tiene carácter definitivo y agota la vía administrativa, los interesados legítimos podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, en la forma que establece la ley reguladora de dicha jurisdicción, de conformidad todo ello con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Gelsa, a 18 de junio de 2020. — La alcaldesa, María Isabel Álvarez Serón.